

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00228 00

Revisado el escrito de demanda, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción, como quiera de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., la cuantía se determinará *“por el valor de todas la pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios, reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Conforme con lo anterior, revisado el libelo de la demanda advierte el Despacho que según la manifestación efectuada por la parte actora en el acápite de la cuantía, dicho extremo procesal *“estima el valor de las pretensiones en la suma aproximada de Ciento Veintiséis Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce Pesos con Treinta y Ocho Centavos M/C (\$126.274.314.38), conforme el dinero entregado con ocasión de lo estipulado en el encargo fiduciario, los intereses y la cláusula penal pactada.”*, rubro que no alcanza los 150 SMLMV de que trata el inciso 4° del artículo 25 del Estatuto Procesal.

Dadas las anteriores consideraciones, resulta dable colegir que el presente asunto es de menor cuantía, por lo que a voces de lo reglado en el artículo 18 del C.G.P., el mismo es de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

¹ Estado electrónico del 3 de junio e 2022

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y del Circuito, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

TERCERO. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bfdebaa9a962b28ef7fe5b93ab04af60f794034901edf0d776b3cb4d043909**

Documento generado en 02/06/2022 08:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>